



# resolución

La Serena, 13 JUL. 2012

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Acuerdo N° 5.393, adoptado en Sesión Ordinaria N° 526, de fecha 28 de marzo de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 129, de fecha 30 de mayo de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que asigna los recursos presupuestarios;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 34

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 09 de julio de 2.012, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** y el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, para la ejecución del Programa denominado **"PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO 2012"**, Código BIP 30110607-0, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

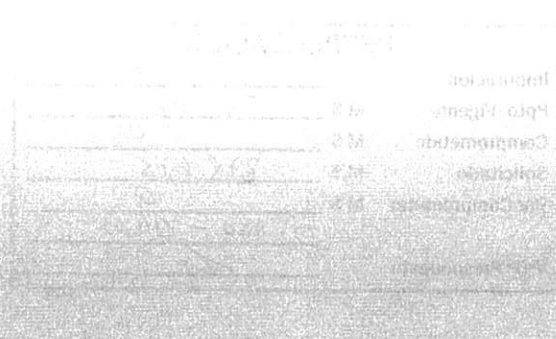
**Y**

### **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO "PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO 2012"**

**Código BIP 30110607-0:**



**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



## resolución N° 34

En La Serena, a 09 de julio de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quién se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **CRISTIAN MORALES LETZKUS**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.296.441-4, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Cordovez N° 261, en adelante e indistintamente "**CORFO**" o la "**Institución Receptora**", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. El Acuerdo N°5393, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°526, de fecha 28 de marzo de 2012, en el cual se aprobó, con cargo al presupuesto FNDR Regional 2012 – 2013, la asignación de recursos al Programa individualizado en el numeral cinco.
3. Que la Corporación de Fomento de la Producción tiene como misión: "Fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad."

Para cumplir sus objetivos, CORFO centra sus esfuerzos en:

- Fomentar el emprendimiento y la innovación.
- Contribuir al fortalecimiento del capital humano.
- Elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño.
- Atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Lo anterior incluye la coordinación entre las distintas entidades públicas y privadas, cuando resulta pertinente, y la entrega de retroalimentación acerca de las necesidades de los usuarios a las instancias de diseño de políticas.

4. Que en virtud de lo anterior, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) dispone de un instrumento denominado Programa de Emprendimientos Locales, conocido por sus siglas



## resolución N° 34

PEL, el cual persigue mejorar la gestión de las empresas de menor tamaño para lograr una mayor competitividad sus sistemas productivos.

En este sentido, CORFO apoya a grupos de emprendedores de una localidad a través de un subsidio a las inversiones que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios, desarrollando sus competencias y capacidades. Este instrumento se encuentra disponible en la modalidad de ventanilla abierta y ha operado los últimos años complementado los recursos regulares de la CORFO, con recursos provenientes de fondos como el FIC Regional o el FNDR, y de esta forma, tener una mayor cobertura.

5. Que el "Programa de Apoyo al Emprendimiento y a la Creación de Nuevas Empresas en la Región de Coquimbo 2012" tiene por objetivo "Mejorar y fortalecer los niveles de gestión y sistemas productivos de a lo menos 50 emprendimientos y/o microempresas de la Región de Coquimbo, para generar mayor competitividad y potencial de crecimiento".

### **SEGUNDO: Objeto de la Transferencia.**

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto financiar la ejecución de la iniciativa "**Programa de Apoyo al Emprendimiento y a la Creación de Nuevas Empresas en la Región de Coquimbo 2012**", al cual se designará indistintamente "el Programa".

Tanto la transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, como la aplicación de éstos por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, se ceñirá a los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en el documento "**Programa de Apoyo al Emprendimiento y a la Creación de Nuevas Empresas en la Región de Coquimbo 2012**".

### **TERCERO: Obligaciones de la Institución Receptora.**

Para lograr la finalidad de este Convenio y conforme lo contempla el Programa antes señalado, la **Corporación de Fomento de la Producción** se obliga a lograr y desarrollar los siguientes objetivos específicos del Programa:

1. Diagnosticar a emprendedores y/o microempresas de la Región de Coquimbo y elaborar al menos 50 (cincuenta) Planes de Negocios adecuados para el escalamiento de cada una de estas unidades empresariales.
2. Mejorar los niveles de gestión del negocio de al menos 50 (cincuenta) emprendedores y/o microempresas de la Región de Coquimbo mediante la ejecución de un plan de trabajo según los requerimientos de cada unidad empresarial.
3. Mejorar el acceso al financiamiento para capital de trabajo y la realización de inversiones, de al menos 50 (cincuenta) emprendedores y/o microempresas de la Región de Coquimbo mediante la ejecución de un plan de inversiones en la modalidad de cofinanciamiento.



**CUARTO: Obligaciones del Gobierno Regional.**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a CORFO, para la ejecución del "Programa", la suma total de **M\$316.000.- (trescientos dieciséis millones de pesos)**.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido Programa, y de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	AÑO 1 M\$	AÑO 2 M\$	TOTAL M\$
Componente 1 (Diagnóstico)	20.000	0	20.000
Componente 2 (Plan de Trabajo)	87.500	12.500	100.000
Componente 3 (Plan de Inversión)	131.250	18.750	150.000
Agente Operador CORFO	23.125	1.875	25.000
Gastos Administrativos	16.800	4.200	21.000
<b>TOTAL</b>	<b>278.675</b>	<b>37.325</b>	<b>316.000</b>

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al "Programa", cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posterior al año 2012, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

**QUINTO: Entrega y Administración de Fondos.**

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$316.000.- (trescientos dieciséis millones de pesos)**, se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a CORFO, durante el año 2012, hasta la suma de **M\$278.675.- (doscientos setenta y ocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos)**, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio.



## resolución N° 34

El saldo pendiente del costo total del Programa será transferido durante el año siguiente, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El programa de caja que se acuerde entre las partes, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el Director Regional de CORFO Región de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

### **SEXTO: Informes Técnicos.**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Institución Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, ésta deberá además, remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, un Informe de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados.

El **Informe trimestral** deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al trimestre informado.

El Gobierno Regional, revisará los informes trimestrales, aprobándolos u observándolos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Institución Receptora mediante oficio en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Finalmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades de los Programas, la Institución Receptora deberá entregar un **Informe Final** que dé cuenta de la ejecución, de las actividades y del resultado del gasto realizado del Programa.

El Gobierno Regional dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Institución Receptora, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



## resolución N° 34

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

### **SÉPTIMO: Manejo de los Recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, Glosa 02, numeral 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CORFO en las cuentas complementarias correspondientes.

### **OCTAVO: Presencia Institucional.**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, como a su vez, en la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas se acuerda incorporar la participación y presencia de la Institución Receptora y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

Asimismo, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo Institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### **NOVENO: Rendición de Cuentas.**

Se aplicará las normas establecidas por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 del 2003, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", cuyo texto es el siguiente:

*"La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.*

*La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante".*



## resolución N° 34

De esta forma, la Institución Receptora deberá entregar mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, un Informe de Rendiciones, que deberá ser firmado por el funcionario habilitado para ello.

Tal informe deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional podrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Para el caso del informe final, se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta.

### **DÉCIMO: Modificación del Convenio.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos.

### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, o hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados, según correspondiere.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN MORALES LETZKUS**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la Resolución (A) N° 147, de fecha 12 de mayo de 2010, de la Corporación de Fomento de la Producción y en el Acuerdo de Consejo de CORFO N°2.261 de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO a suscribir Convenios de Transferencia del FNDR, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



# resolución N° 34

## **DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

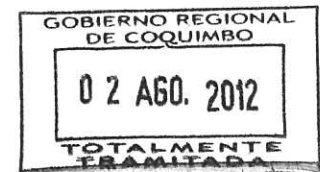
CRISTIAN MORALES LETZKUS – DIRECTOR REGIONAL – CORFO REGIÓN DE COQUIMBO.

- 2. TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de **M\$ 278.675** a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
- 3. IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 216**, del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

*anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese*



**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



*[Signatures]*  
LHG/MTVD/RPB/GEA/MEHV/CZA/jpr